

# Boletín Oficial

## de la provincia de León

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS**

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16), a 40 pesetas al año, 25 al semestre, y 15 al trimestre.

Los edictos y anuncios de todas clases a 0,50 pesetas la línea

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Administración del BOLETÍN.

(Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 10 de Enero de 1934.)

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

### SUMARIO

**Administración provincial**

**GOBIERNO CIVIL**

Servicio de higiene y Sanidad Veterinaria de León.—Circular.

Delegación de Hacienda de la provincia de León.—Clases pasivas.

Junta provincial de Reforma Agraria de León.—Anuncio.

Estación Regional Pecuaria de León.—Subasta.

**Administración municipal**

Edictos de Ayuntamientos.

**Administración de Justicia**

Edictos de Juzgados.

Anuncios particulares.

### Administración provincial

#### Gobierno civil de la provincia de León

**SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIA**

**CIRCULAR NÚM. 25**

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de 26 de Septiembre de 1933, para la ejecución de la Ley de Epizootias, y a propuesta del Inspector provincial, se declara oficialmente extinguido el carbunco

bacteridiano, en el término municipal de Villamandos, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 31 de Mayo de 1934.

Lo que se hace público, para general conocimiento.

León 21 de Septiembre de 1934.

El Gobernador civil,  
Edmundo Estévez

### Delegación de Hacienda de la provincia de León

**CLASES PASIVAS**

Los perceptores de dichas clases que tienen consignados sus haberes en la Intervención de esta provincia, pueden hacer efectivos los correspondientes al mes de la fecha, en los días y por el orden siguiente:

Día 1.º de Octubre, jubilados en general.

Día 2 de idem, retirados en general y cruces pensionadas.

Día 3 de idem, montepíos civiles,

Día 4 de idem, montepío militar.

Día 6 de idem, los no presentados.

Nota: El pago se hará de diez a doce del día, y no se pagarán, en cada uno, más que las nóminas que se anuncian.

León, 22 de Septiembre de 1934.—  
El Delegado de Hacienda, Marcelino Prendes.

### Junta provincial de Reforma Agraria de León

**ANUNCIO**

Habiéndose recibido en estas oficinas los impresos necesarios para la formación del Censo de Campesinos, se pone en conocimiento de los señores Alcaldes, que a partir de esta fecha, pueden pasar a recogerlos en estas oficinas, sitas en la Plaza de Torres de Omaña, núm. 2, de diez a doce de la mañana.

León, 22 de Septiembre de 1934.—  
El Secretario, Cipriano Gutiérrez de Velasco.

### Estación Pecuaria Regional de León

**SUBASTA**

Se pone en conocimiento del público que el día 3 de Octubre próximo, a las once horas de la mañana, se procederá a la venta en pública subasta de un novillo y dos bueyes, teniendo lugar dicho acto en este Centro (Egido), y siendo de cuenta de los adjudicadores, a prorrato, el importe del presente anuncio.

León, 22 de Septiembre de 1934.—  
El Director, R. Díaz Montilla.  
Núm. 785.—7,15 ptas.

## Administración municipal

### *Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas*

Se ha presentado en esta Alcaldía el vecino de esta villa, D. Nicolás Díaz, participando que el día 11 de los corrientes se hizo cargo de una vaca extraviada, cuyas señas son: negra, con las patas blancas.

Lo que se pone en conocimiento del público en general, para los efectos legales oportunos.

Mansilla de las Mulas, 20 de Septiembre de 1934.—El Alcalde, Gabriel González.

N.º 788.—7,15 pts.

### *Ayuntamiento de Santa María del Monte de Cea*

El vecino de Villacintor, Cipriano Laiz, manifiesta a esta Alcaldía el extravío de una yegua de su propiedad, de las señas: pelo alazán, de siete cuartas, nube en el ojo derecho paticalzada.

Se ruega al que sepa su paradero, lo ponga en conocimiento de esta Alcaldía o del interesado.

Santa María del Monte de Cea, 21 Septiembre de 1934.—El Alcalde, Eusebio Vega.

N.º 789.—7,15 pts.

### *Ayuntamiento de Valderas*

Acordado por este Ayuntamiento el arriendo del servicio de recaudación del arbitrio de carnes por ocho meses se anuncia por medio del presente, a fin de que en el plazo de ocho días puedan presentarse las reclamaciones oportunas.

Valderas, 20 de Septiembre de 1934.—El Alcalde, Donato Caño.

### *Ayuntamiento de Santa Cristina de Valmadrigal*

Presentadas que han sido las cuentas de este Municipio, correspondientes al año 1933, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal por término de quince días, lo cual se anuncia a los efectos del artículo 579 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924 y a fin de que los habitantes del término municipal puedan formular reparos y observaciones contra las mismas.

Santa Cristina de Valmadrigal, 21 de Septiembre de 1934.—El Alcalde, Fernando Castañeda.

### *Ayuntamiento de Benavides*

Aprobado por esta Corporación el repartimiento general de utilidades de este municipio, correspondiente al actual ejercicio, sin que contra el mismo se hayan formulado reclamaciones, se advierte el período voluntario de cobranza de los recibos del primero, segundo y tercer trimestre, los semestrales y los anuales empezará el día 1.º hasta el 31 de Octubre próximo, ambos inclusive y los recibos del cuarto trimestre se pondrán al cobro desde el día 1 al 30 de Noviembre próximo ambos inclusive.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Benavides, 21 de Septiembre de 1934.—El Alcalde, Florencio Sabugo.

### *Ayuntamiento de Fresno de la Vega*

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1935, aprobado por la Comisión de Hacienda, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días al objeto de oír reclamaciones.

Fresno de la Vega, 22 de Septiembre de 1934.—El Alcalde, Juan Prieto.

### *Ayuntamiento de Renedo de Valdetuéjar*

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el próximo año de 1935, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de ocho días, durante los cuales y los ocho siguientes, podrán formularse ante el Ayuntamiento cuantas observaciones se estimen convenientes.

Renedo de Valdetuéjar, 22 de Septiembre de 1934.—El Alcalde Quintín Villacorta.

### *Ayuntamiento de Villafer*

A partir del día 1.º de Octubre próximo, hasta el día 15, ambos inclusive, se hallará expuesto al público en la Secretaría municipal el padrón de vehículos automóviles de este municipio para el próximo ejercicio de 1935, al efecto de oír reclamaciones.

Villafer, 22 de Septiembre de 1934.—El Alcalde, Leandro Herrero.

## Administración de justicia

### *Juzgado de primera instancia de Valencia de Don Juan*

Don José María de Mesa Fernández, Juez de primera instancia de Valencia de Don Juan y su partido.

Hago saber: Que en el incidente sobre impugnación de la tasación de costas practicada en el juicio universal de quiebra de que luego se hará mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

«Encabezamiento. — Sentencia. — En la villa de Valencia de Don Juan, a once de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro; el Sr. D. José María de Mesa Fernández; Juez de primera instancia de la misma y su partido, ha visto este incidente de impugnación de la tasación de costas practicada en el juicio universal de quiebra que se sigue en este Juzgado, y en que se declaró en quiebra fraudulenta al comerciante que fué de esta plaza, Orestes Redondo Echevarría, declarado en rebeldía, incidente promovido por el Procurador D. Pedro Sáenz de Miera Alonso, en nombre de los Síndicos de la quiebra D. Manuel Sáenz de Miera y D. Máximo G. Palacios, contra D.ª Maximiana Fuertes García, representada por el Procurador don Claudio Sáenz de Miera, y defendida actualmente por el Letrado D. Isaac García Garrido; sobre impugnación de la tasación de costas u honorarios devengados hasta la fecha por el expresado Procurador D. Claudio Sáenz de Miera en indicado juicio universal.

Parte dispositiva.—Fallo: Que desestimando en todas sus partes la impugnación de la tasación de costas a que este incidente se refiere, debo aprobar y apruebo la tasación de costas practicadas por el Secretario de este Juzgado en nueve de Julio próximo pasado, tal y como se especifica y detalla en la misma, incluso los derechos del Letrado que firma el escrito pidiendo la tasación, totalizándose a su tiempo los pliegos de papel no incluidos. Sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del quebrado le será notificada en la forma prevenida en

los artículos 282 y 293 de la ley de Enjuiciamiento civil, si la parte a quien interese no solicita en término de dos días se le notifique personalmente, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—José María de Mesa.—Rubricado.»

Fué publicada en el mismo día, en audiencia pública, por el Sr. Juez que la suscribe.

Y para que sirva de notificación al quebrado rebelde Orestes Redondo Echevarría, expido el presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Don Juan de Valencia de Don Juan, a 10 de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—José María de Mesa. J. B.º. José Santiago. N.º 790.—39,15 pts.

Juzgado municipal de León  
Don Enrique Alfonso Herrán, Abogado, Secretario del Juzgado municipal de León.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil núm. 650, del presente año, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de León, a cuatro de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro. Vistos por D. Ramón Lázaro de Medina, Juez municipal suplente de la misma, los presentes autos de juicio verbal civil, seguido entre partes: de la una, como demandante, D. Domingo Bobis Sanjurjo, mayor de edad, jornalero y de esta vecindad, contra don Enrique Gatón, D. Bernardino de Paz, D. Jesús Sánchez, D. Marcos Viejo y D. Manuel Gutiérrez, del comercio de esta ciudad y mayores de edad, como ejecutantes, y D. Vicente Espinel, mayor de edad, del comercio, como ejecutado, sobre tercería de mejor derecho; y

Fallo.—Que estimando la demanda de tercería de mejor derecho formulada, debo declarar y declaro el preferente derecho del demandante D. Domingo Bobis Sanjurjo, a reintegrarse del crédito que reclama importante quinientas noventa pesetas, e intereses al cinco por ciento, sobre los demandados ejecutantes D. Enrique Gatón, D. Bernardino de Paz, D. Jesús Sánchez, D. Marcos Viejo y D. Manuel Gutiérrez, sobre los bienes embargados y reembargados al demandado ejecutado D. Vicente

Espinel, que se reseñan en los juicios números 528, 535, 536, 538 y 539 del año actual, en los que se tomará nota por diligencia de la presente resolución, sin hacer expresa declaración de costas.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados no comparecientes, se notificará en la forma prevenida por la Ley, lo pronuncio, mando y firmo.—Ramón Lázaro.—Rubricado.»

Fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al demandado declarado en rebeldía, D. Vicente Espinel, expido el presente, que con el visto bueno del Sr. Juez municipal, se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia. León, a diez y ocho de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—V.º B.º: El Juez municipal, Ramón Lázaro. N.º 779.—32,65 pts.

Don Enrique Alfonso Herrán, Abogado, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad de León.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil, número 630 del presente año, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como a continuación se expresa:

«Sentencia.—En la ciudad de León, a 31 de Agosto de 1934, vistos por el Sr. Juez municipal Suplente de la misma D. Ramón Lázaro de Medina, los presentes autos de juicio verbal civil, seguido entre partes: de la una, como demandantes D. José García Martínez, D. Lesmes Fernández López y D. Antonio Menendez Fernández, mayores de edad, jornaleros y de esta vecindad, y de la otra como demandados D. Enrique Gatón y D. Bernardino de Paz, D. Jesús Sánchez, D. Marcos Viejo y don Manuel Gutiérrez del comercio de esta plaza como ejecutantes y D. Vicente Espinel, mayor de edad, del comercio de esta plaza como ejecutado, sobre tercería de mejor derecho.

Fallo: Que estimando la demanda de tercería de mejor derecho formulada debo de declarar y declaro el preferente derecho de los demandantes D. José García Martínez, don Lesmes Fernández López y D. Antonio Menendez, a reintegrarse del cré-

dito que reclaman importante 800 pesetas e intereses al 5 por 100 sobre los demandados ejecutantes D. Enrique Gatón, D. Bernardino de Paz, D. Jesús Sánchez, D. Marcos Viejo y D. Manuel Gutiérrez, sobre los bienes embargados y reembargados al demandado ejecutado D. Vicente Espinel que se reseñan en los juicios números 528, 535, 536, 538, 539 del año actual, en los que se tomará nota por diligencia de la presente resolución sin hacer expresa imposición de las costas.

Así, por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio mando y firmo.—Ramón Lázaro.—Rubricado.»

Fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al demandado ejecutado D. Vicente Espinel, por estar en ignorado paradero, expido el presente que con el visto bueno del Sr. Juez municipal se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en León, a diez y ocho de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—V.º B.º: El Juez municipal, Ramón Lázaro. N.º 780.—33,65 pts.

Juzgado municipal de Matallana  
Don Nicanor Diez Rodríguez, Juez municipal de Matallana y su término.

Hago saber: Que en diligencias de ejecución de sentencia recaída en juicio verbal promovido por el procurador D. Florencio F. García Miguel, en nombre y representación de D. Ricardo Tascón Brugos, vecino de este pueblo en reclamación de cantidad, contra los herederos de Apolinar Tascón, vecino que fué de Orzonaga, Tomás, Julita, y Jacoba Tascón, y en representación de ésta su esposo Secundino Argüello, Iluminada Tascón y Alfredo García, y en nombre de éstos, por ser menores de edad, contra el Ministerio público, se sacan a pública subasta, para pago de principal y costas, por término de veinte días y como de la pertenencia de los demandados, los siguientes inmuebles:

Una casa, en el casco del pueblo de Orzonaga, compuesta de varias habitaciones y un piso, cubierta de teja. Linda: al Este, con casa de Pedro González; Sur, con calle de la

Costiquina; Oeste, con calleja; y Norte, con era de la misma casa; tasada en mil novecientas pesetas.

Un antojano, proindiviso, con Pedro González, que hace un celemin, secano, o sean dos áreas treinta y cinco centiáreas. Linda: todo él al Norte, con terreno común y era; al Sur, con la calle de la Costiquina; al Este, con calleja; y al Oeste, con corral de dicha casa; tasado en cien pesetas.

Una era, proindiviso, con Pedro González, en el mismo sitio que la casa y antojano, que hace tres heminas, secano, o sean veintiocho áreas diecisiete centiáreas. Linda: toda ella al Norte, con terreno común; Sur, con dicho antojano; Este y Oeste, con terreno común; tasada en doscientas pesetas.

La subasta de dichos bienes tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 15 de Octubre próximo a las diez; advirtiéndose para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente el diez por ciento, por lo menos, del tipo de la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que que no existen títulos de propiedad, ni ha sido suplida su falta y que carecen de cargas o gravámenes según resulta de la certificación del Registro de la propiedad.

Don Matallana a quince de mil novecientos treinta y cuatro. El Juez, Nicanor Diez. (ilegible). N.º 781.—34,65 ptas.

**Juzgado municipal de Oseja de Sajambre**

Don Félix Alonso Lozano, Secretario del Juzgado municipal de Oseja de Sajambre.

Doy fe: Que en el juicio verbal civil que se hará mérito, recayó la siguiente,

«Sentencia.—En la villa de Oseja de Sajambre a treinta y uno de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro, D. Andrés Díaz Piñán, Juez municipal de esta villa, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil, promovidos por D.ª Eulalia Sánchez Fernández, mayor de edad, viuda, labradora, vecina de Soto de Sajambre, contra D. Francisco y María Gil Martino y Antonia Calza-

da Martino, sobre reclamación de cantidad, seguido en rebeldía de éstos últimos.

Fallo: Que estimando la demanda y ratificado el embargo practicado, debo de condenar y condeno a Francisco y María Gil Martino y Antonia Calzado Martino, a pagar a la demandante la cantidad de ochocientas pesetas que se reclama en la demanda y costas del expediente. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Andrés Díaz.—Rubricado.—Cuya sentencia fué publicada en el mismo día.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido la presente con el visto bueno del señor Juez en Oseja de Sajambre a tres de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro. Secretario, Félix Alonso. Juez, Bernardo Alonso. N.º 774.—22,15 ptas.



Juzgado municipal de Corullón

Don Manuel López Dobao, Juez municipal de Corullón.

Hago saber: Que para pago de quinientas pesetas, intereses, costas y gastos del procedimiento, a que ha sido condenado en juicio verbal civil promovido por D. Juan Fernández, vecino de Villafranca del Bierzo, contra Facundo Sánchez Farelo, de Villagroy, se vende en pública subasta la finca siguiente:

Una casa de alto y bajo, cubierta de losa, situada en el casco del pueblo de Villagroy, barrio del Val, señalada con el número siete, de superficie aproximada cuarenta y nueve metros cuadrados; linda: derecha, entrando, casa de Inés González; izquierda, camino público; espalda, de Inés González también, y frente, servidumbre de las dos casas; valorada en mil pesetas.

El remate tendrá lugar el día veintisiete del próximo Octubre, a horas de las ocho, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de San Fiz.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de tasación y sin que los licitadores consignen previamente el diez por ciento del avalúo.

Se hace constar que no existen tí-

tulos de propiedad, ni se ha suplido la falta de ellos, por lo que los compradores tendrán que conformarse con testimonio del acta de remate.

en Corullón, a dieciocho de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Manuel López.—El Secretario, D. Cándido Cuadrado.

N.º 771.—21,15 pts.



**ANUNCIO PARTICULAR**

**CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE DON FRANCISCO SÁNCHEZ PUENTE MANSILLA**

**Tarifas aplicables a Mansilla de las Mulas**

*Tarifa núm. 1.—Por tanto alzado*

Lámpara de 10 wátios,	2,00 pts. mes
» » 15 »	2,40 »
» » 25 »	2,90 »
» » 40 »	3,50 »
» » 60 »	4,25 »

*Tarifa núm. 2.—Por contador*  
Hasta un kw-h. mes . . . 2,10 pts.  
Para mayores consumos. 0,90 » kwh.

*Tarifa núm. 3.—Para fuerza motriz*  
Kw-h consumido. . . . 0,40 pts.

Los impuestos que graven el consumo de energía eléctrica, tanto del Estado como municipales, serán de cuenta del abonado.

° °

Don Mariano Zúñiga Galindo, Ingeniero Jefe accidental de Industria.

Certifico: Que en el expediente incoado para dar cumplimiento al artículo 83 del Reglamento de Verificaciones eléctricas de 5 de Diciembre de 1933, resultan autorizadas las anteriores tarifas.

Y para que conste a los efectos de publicidad reglamentaria, extendo en León, a 21 de Septiembre de 1934.

N.º 782.—16,65 pts.



LEON

Imp. de la Diputación Provincial

1934